



Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **14156515126601602647**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
79677J/2022	ACCESO A INFORMACIÓN MUNICIPAL
Simplificado	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 10/10/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
CALLE JUAN CASTRO MOSQUERA, BI 28 02 D
15005 CORUÑA (A)
CORUÑA (A)

SCRGEN



AY/00000001/0003/000139296

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, notifico a usted la siguiente resolución dictada por dicha autoridad en la fecha que se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 20 de junio de 2022 D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, que manifiesta actuar en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en su calidad de Presidente, solicita la retirada de la condecoración de Hijo Adoptivo de Gijón otorgada a D. Antonio Suárez. A dicho escrito se acompaña una serie de documentos que incorporan informaciones de tipo periodístico relacionadas con Grupomar. Asimismo se interesa el traslado a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, al amparo del artículo 408 del Código Penal y a la mayor brevedad posible, al objeto de requerir las medidas cautelares que legalmente correspondan. Igualmente, con fecha 4 de julio se presenta escrito en el que se interesa el trámite de audiencia o de subsanación de la documentación, señalando asimismo que no han recibido acuse de recibo ni número de expediente.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de julio de 2022 se dicta resolución de Alcaldía por la que se acuerda inadmitir sin más trámite la solicitud de D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, ya que la concesión de la condecoración se ajustó rigurosamente a los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento municipal aplicable sin que las alegaciones ni la documentación presentadas contradigan, ni siquiera indiciariamente, el rigor del expediente instruido al efecto, ya que lo que se aporta son meras informaciones de tipo periodístico impresas.

El expediente de concesión del título de Hijo Adoptivo a D. Antonio Suárez se tramitó en expediente específico que se ajustó rigurosamente a los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento municipal aplicable, sin que las alegaciones ni la documentación presentadas contradiga, ni siquiera

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

indiciariamente, el rigor del expediente instruido al efecto, ya que lo aportado son meras informaciones de tipo periodístico recabadas de facebook y noticias digitales relativas a una intervención fiscal por posesión de explosivos en una embarcación, un incendio en otra, así como otras referentes al Real Oviedo y su compra por inversores mexicanos. Muy por el contrario, el artículo 85.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Gijón de 2 de octubre de 2004, aplicable al procedimiento seguido para la concesión del título de Hijo Adoptivo a D. Antonio Suárez, establece que la privación de las distinciones objeto de este reglamento procede para quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida de carácter extremo, por lo que de ningún modo es una medida a tomar a la ligera ni en base a meras informaciones periodísticas, de cuya veracidad resulta razonable dudar, o *fake news* (que se caracterizan por publicidad excesiva que no permite leer los textos en su integridad, la estructura de la información, imposibilidad de verificar la procedencia del portal y la ubicación del servidor...), según consta en la citada resolución.

Dicha resolución es notificada al interesado el 15 de julio según los antecedentes obrantes en el expediente. En dicha notificación se señalan los recursos procedentes y el plazo de interposición.

TERCERO.- Con fecha 5 de octubre de 2022, según consta presentado en el registro electrónico municipal, es decir, en el registro electrónico de la Administración que tiene que resolver, D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez presenta recurso de reposición y solicita la suspensión del acto impugnado frente a dicha resolución sin que se aleguen o pongan de manifiesto hechos nuevos ni se desvirtúen los que se tuvieron en cuenta a la hora de resolver su solicitud el 14 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- De conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en especial el artículo 119.

Visto el expediente de razón, la Alcaldía RESUELVE:

ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, que manifiesta actuar en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en su calidad de Presidente, por las razones expuestas en el antecedente segundo de esta resolución y no acceder, por tanto, a la solicitud de suspensión planteada.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.